

# GALLEGOS DE ARGañÁN



## PRESIDENTE

D. JOSE SERAFIN BAJO ARROYO.

## CONCEJALES ASISTENTES:

Dº. EUSEBIO MORAN FERNÁNDEZ  
Dº. MANUEL ARROYO GARCIA.  
Dª. Mª LEONOR PIRES DE MELO SANTOS.  
Dº. ALBERTO ESTRADA CURTO  
Dº. GABRIEL MARIN ALFONSO.  
Dº SANTIAGO HERNANDEZ POSADAS

## SECRETARIO-INTERVENTOR.

D. JOSE LUIS GOMEZ PASCUAL

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2017.

En Gallegos de Argañán, a 10 de mayo de 2017; siendo las Veinte horas , previa citación al efecto y en primera convocatoria se reunió el Pleno Municipal en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. José Serafín Bajo Arroyo**, asistido por mí el infrascrito secretario, concurriendo los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA a que se refiere el articulado del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

(R.O.F.) de 28 de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Declarada abierta la sesión por el Presidente, se procede seguidamente a tratar y resolver sobre los asuntos del

## ORDEN DEL DÍA

**PRIMER Y UNICO PUNTO:** PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS PUBLICAS MUNICIPALES Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS QUE TIENE POR OBJETO LA GESTION Y EXPLOTACION EN LA MODALIDAD DE CONCESION, DEL "SERVICIO PUBLICO DE PISCINA MUNICIPAL DE GALLEGOS DE ARGañAN"

Como quiera que la apertura de las piscinas está prevista para el mes de junio y dada la necesidad y la conveniencia de este Ayuntamiento, al objeto, contratar la Gestión del Servicio Público de Piscina Municipal, Bar-cafetería e Instalaciones Complementarias, para una mejor prestación del mismo, presenta el siguiente informe-propuesta de las condiciones particulares que con las Generales han de completar el Pliego de clausulas económico administrativas particulares que han de regir el procedimiento para su adjudicación:

**<<PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE TIENE POR OBJETO LA GESTIÓN Y**

## **EXPLOTACIÓN, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL "SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL DE GALLEGOS DE ARGañAN (Salamanca)**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

1.1.- El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares lo constituye la regulación del procedimiento de licitación para la adjudicación por parte del Ayuntamiento de Gallegos de Argañán (en lo sucesivo, "el Ayuntamiento") de un contrato de gestión de servicios públicos que tiene por objeto la gestión y explotación, en la modalidad de concesión, del servicio público de Piscina Municipal, Bar-cafetería anexo e Instalaciones Complementarias (en adelante, el "Servicio Público").

1.2.- El objeto del contrato es la gestión del servicio público de PISCINA MUNICIPAL, BAR-CAFETERÍA anexo e Instalaciones Complementarias, mediante la modalidad de concesión, en el que se otorga a favor del CONCESIONARIO de la concesión, la gestión, explotación, administración y mantenimiento de dicho Servicio Público y que incluye:

- Recepción y control de accesos a la Piscina Municipal, cuidado de la zona de piscinas e instalaciones.
- Servicio de Socorrismo, salvamento y primeros auxilios.
- Limpieza y mantenimiento de los vasos, las Instalaciones exteriores y sala de máquinas de la Piscina Municipal, incluyendo el Plan de autocontrol de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoséptima del Pliego de Prescripciones técnicas.
- Venta de bebidas, snacks, helados, etc. en la zona de Bar existente en la Piscina.
- Controles de cloro, agua, etc.
- La explotación, de conformidad con lo establecido en el Pliego, de aquellas zonas complementarias que sean aptas para el desarrollo de actividades de carácter lúdico-deportivas, compatibles con las instalaciones del Complejo Municipal.
- La conservación y mantenimiento de orden preventivo y reparador, de todas las INSTALACIONES objeto del contrato, como las actuaciones de reposición y gran reparación que sean necesarias durante la explotación.

La explotación de las piscinas consistirá en la oferta al público del uso de las instalaciones comprendidas en su recinto, incluyendo los vasos de las piscinas para baños, vestuarios, duchas, espacios libres y restantes servicios que comprende.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El adjudicatario obtendrá sus ingresos de la venta de los servicios que preste en la piscina municipal y bar-cafetería y que son objeto de explotación en este contrato. Los usuarios de la piscina deberán abonar al concesionario las tarifas establecidas por el Ayuntamiento en la ordenanza correspondiente y recogida en el Anexo III de estos pliegos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

De conformidad con el Art. 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se trata de un contrato menor, pudiéndose adjudicar directamente a empresario con capacidad de obrar, al no exceder su importe de 18.000 euros ni su duración de un año.

Aunque, en este tipo de contratos, de conformidad con el artículo 111 del TRLCSP, la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, se ha considerado en este caso, que la forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Piscina Municipal, Bar-cafetería e Instalaciones Complementarias mediante la modalidad de concesión, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que será el precio más alto.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

#### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.aytogallegos.com>

#### CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El precio base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 3.500,00 euros, (IVA incluido), admitiéndose en la presente licitación aquéllas ofertas realizadas al alza sobre dicho precio.

El pago-ingreso se realizará en la cuenta de titularidad municipal de la entidad CAJA DUERO- CAJA ESPAÑA, con número **ES91-2108-2221-38-0030012761**.

La forma de pago se establecerá en el contrato, de acuerdo con el siguiente criterio:

- 1er. Pago: 50% del importe del canon de adjudicación, a la firma del contrato.
- 2º Pago: 50% del importe del canon de adjudicación, pagaderos a finales del mes de Agosto.

#### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión del servicio público de Piscina Municipal, Bar-cafetería e Instalaciones Complementarias, mediante la modalidad de concesión, será previsiblemente desde el 16 de junio al 10 de septiembre de 2017 independientemente del inicio y cierre oficial de la piscina municipal.

El Ayuntamiento tendrá facultades para resolver la concesión antes de su vencimiento o a la prórroga del periodo de vigencia, si lo justifican circunstancias de interés público o social.

#### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento de Gallegos de Argañán las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No tendrán la capacidad de contratar con las Administraciones Públicas las comunidades de bienes en base a su carencia de personalidad.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del

Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en plaza de la Constitución, nº 1, en horario de atención al público (desde las 10:00 hasta las 14:00 horas), de lunes a viernes, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante [www.aytogallegos.com](http://www.aytogallegos.com) y hasta el día 26 de mayo de 2017 a las 14:00 horas.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para tomar parte en la licitación del Servicio Público de Piscina Municipal, Bar-cafetería anexo e Instalaciones Complementarias convocado por el Ayuntamiento de Gallegos de Argañán».». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**



- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- c) Declaración responsable, conforme al modelo que se incorpora, de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 10 días hábiles.

- d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.**

**f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Euros (350,00 €).**

**SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente y de los requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de gestión del servicio público de Piscina Municipal, Bar-cafetería anexo e Instalaciones Complementarias, mediante la modalidad de concesión, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por canon de \_\_\_\_\_ euros (IVA incluido) [En letra y en número]

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al precio ofertado, de tal forma que será adjudicatario del contrato el licitador que, cumpliendo todos los requisitos exigidos, presente la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, es decir, el precio más alto.

Quedarán rechazadas las proposiciones presentadas por los licitadores que no realicen oferta al alza.

#### CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA Euros (350,00 €)**, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

En la cuenta de titularidad municipal de la entidad CAJA DUERO- CAJA ESPAÑA, con número **ES91-2108-2221-38-0030012761**.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma. Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, conforme a la cláusula novena del pliego  
Conformarán la Mesa de contratación los siguientes miembros:

- D. José Serafín Bajo Arroyo, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Eusebio Moran Fernández, Vocal
- D. Manuel Arroyo García, Vocal
- D. M<sup>a</sup> Leonor Pires de Melo Santos, Vocal.
- D. Alberto Estrada Curto, Vocal.
- D. Gabriel Martín Alfonso, Vocal.
- D. Santiago Hernández Posadas, Vocal.
- D. José Luis Gómez Pascual, que actuará como Secretario de la Mesa.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



#### CLÁUSULA DUODÉCIMA Apertura de Ofertas

La apertura de proposiciones se efectuará el día que finaliza el plazo de presentación de las ofertas, el viernes 26 de Mayo a las 14:30 horas, y el acto será público.

Se procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

**a) Obligaciones Tributarias.**

Deberán aportar certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos citados. Además el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo de pago, con el Ayuntamiento de Gallegos de Argañán que verificará de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

**b) Obligaciones de la Seguridad Social.**

Deberán aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

**c) Justificación por el contratista de que se ha cubierto la responsabilidad civil.**

**d) Justificante de la constitución de la garantía definitiva.**

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva correspondiente al periodo de explotación del servicio por **importe de 1.000 euros**.

Esta garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 96 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación

hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Sin perjuicio de lo especificado en esta cláusula, en caso de que el licitador de la propuesta no suscriba el oportuno contrato administrativo en el plazo concedido al efecto, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento en una cuantía no superior al 3% del canon de adjudicación del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones**

##### **A) Obligaciones del Contratista**

1.- Sin perjuicio del resto de obligaciones que resultan de este Pliego y las de carácter general previstas en la normativa de aplicación, serán obligaciones ESENCIALES del CONCESIONARIO las siguientes:

##### **A) El coste del mantenimiento de las Piscinas y en concreto los siguientes:**

- Adquisición de productos químicos y material para el correcto funcionamiento y limpieza de los Vasos y Depuradora de la Piscina.



- Contratación de Socorristas
- Taquillas.
- Limpieza de instalaciones y vasos, así como otras tareas previas a realizar antes de la apertura al público (a excepción de la jardinería de las instalaciones, que incluye el cuidado y mantenimiento del césped, arbolado y resto de plantas que será por cuenta del Ayuntamiento).
- Arreglo de averías y reparaciones de maquinaria, utensilios e instalaciones que se deterioren a lo largo de la temporada de verano, exceptuando aquellas que se consideren como consecuencia del uso normal y ordinario de la prestación del servicio.
- Elaboración de los carnets / abonos de temporada.
- Se hará cargo del consumo eléctrico de la Piscina Municipal durante el periodo contractual.



B) El coste de funcionamiento del Bar y en concreto los siguientes:

- Todos los gastos de administración y material necesarios para la prestación del servicio de bar, sin excepción alguna, serán de cuenta del concesionario.
- Los gastos de agua y luz derivados del bar y de sus instalaciones.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del Bar e Instalaciones Complementarias, siempre que quede claro que sean por negligencia del concesionario, respondiendo de los deterioros que puedan producir los usuarios.

C) Limpieza y mantenimiento de Instalaciones: limpieza diaria y adquisición de productos y materiales de limpieza de Vestuarios y Baños.

Asimismo, el contratista estará obligado a:

1. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
2. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
3. Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los usuarios o a los bienes municipales, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, en los términos previstos en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil. Con independencia de la cuantía de cobertura de este seguro, la responsabilidad del contratista se extiende hasta el montante total de los daños y perjuicios causados, quedando exonerado este Ayuntamiento de responder de los daños y perjuicios que se hayan producido como consecuencia del actuar del concesionario del servicio, presentando, previamente a la formalización del contrato, póliza de responsabilidad civil, siendo obligatorio fijar una cobertura de cuantía mínima de al menos 300.000, euros..
4. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
5. Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.
6. Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como de seguridad e higiene en el trabajo; legalmente establecidas, siendo rigurosa y estrictamente responsable con carácter exclusivo y con total indemnidad del Ayuntamiento en caso de incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones.
7. Devolver el coste proporcional de los abonos, si acaso hubiera que cerrar la Piscina antes de finalizar la temporada.

8. Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

9. El adjudicatario será responsable de las obligaciones derivadas de la Normativa Higiénico-Sanitaria para piscinas de uso público, aprobado por Decreto 177/1992, de 22 de octubre de la Junta de Castilla y León, al objeto de garantizar el estricto cumplimiento de dicha normativa, realizando todos los análisis preceptivos, y dispondrá de un registro diario, donde anotará los resultados analíticos, así como cualquier otra incidencia. Dicho registro estará a disposición de cualquier autoridad municipal o sanitaria que lo requiera.

Igualmente debe cumplir los criterios técnico-sanitarios de las piscinas establecidos por el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre. Al objeto de su cumplimiento dispondrá de un protocolo de autocontrol específico de la piscina, que siempre estará a disposición del personal de mantenimiento y de la autoridad competente, debiendo actualizarlo con la frecuencia necesaria.

10. El adjudicatario dispondrá de un libro de reclamaciones a disposición del público tal y como establece el artículo 52.1 del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982. Cualquier anotación en el mismo será comunicada de inmediato al Ayuntamiento.

11. El servicio de socorrismo acuático, prestado a través de socorristas titulados, deberá estar operativo en todo momento en el que la piscina esté abierta al público con horario ininterrumpido.

12. La empresa adjudicataria está obligada a mantener un botiquín de primeros auxilios en perfecto estado; y a disponer de papeleras y flotadores salvavidas. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa adjudicataria del cumplimiento de la Normativa Higiénico-Sanitaria para piscinas de uso público, y que viene recogida en el Decreto 177/1992 de la Junta de Castilla y León.

13. Apertura del recinto todos los días desde el 17 de Junio hasta el día 11 de septiembre de 2017 en el horario que se estipula en el apartado de horario

- Horario: El horario de apertura y cierre será:

- Uso de la piscina municipal: de 12:00 a 20:00 horas.
- Uso del bar-cafetería: (horario establecido para dicho establecimiento público)

14. Control de accesos en el horario estipulado.

15. Cumplimiento de la normativa de establecimientos públicos y, en particular, sobre bares y servicios de hostelería abiertos al público.

16. Será obligatorio el reciclaje mediante depuración del agua, no permitiéndose bajo ningún concepto su vaciado, ni aún parcial.

17. Prestará gran atención y deberá vigilar que los locales del servicio conserven las adecuadas condiciones de higiene tanto en la manipulación de alimentos y productos que se expendan, así como la limpieza e higiene de los utensilios y menaje con los que se elaboren o sirvan, todo ello de conformidad con las normas vigentes en la materia.

18.- Contratar, a sus expensas, todos los servicios externos y suministros precisos para el buen funcionamiento del servicio.

19. El contratista deberá observar y cumplir la normativa en materia de venta de bebidas alcohólicas /o consumo de sustancias prohibidas. El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por estos motivos.

20. El contratista aportará todos los útiles, maquinarias, productos y materiales de limpieza necesarios, empleándose los productos adecuados para la debida conservación, higiene y limpieza de las instalaciones como del mobiliario. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, verificar el cumplimiento de lo establecido con respecto al mantenimiento y limpieza de las instalaciones, así como realizar cualquier indicación o modificación de los planes de mantenimiento y limpieza, que serán atendidos de manera obligatoria por el contratista.

21. El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la prestación del servicio contratado, no producen daños o perjuicios a personas o bienes. Se dará cuenta al responsable municipal del servicio, de forma periódica, de las precauciones y medidas de seguridad que se están adoptando.

22.- En caso de que por fuerza mayor o por alguna circunstancia imprevisible, el Ayuntamiento no pudiera poner en funcionamiento el servicio de la piscina, no será causa de indemnización al adjudicatario.

23. Facilitar el control y la inspección del servicio público por el Ayuntamiento y las autoridades competentes, asistiéndole en estas tareas.

24. Informar en el Ayuntamiento, por escrito y con la debida antelación, de las modificaciones que pretenda introducir en el Servicio Público, que serán autorizadas por dicho Ayuntamiento, en su caso, en los términos previstos en este Pliego y en la Ley.

25. No ceder la concesión o traspasarla de alguna forma a terceros sino es de acuerdo con aquello que se contempla en este Pliego y en la Ley.

Igualmente, el CONCESIONARIO no podrá enajenar o grabar los bienes afectos al Servicio Público ni destinarlos a fines distintos de los propios de la concesión, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, que la concederá en los casos en que corresponda conforme a la legislación aplicable.

26. Satisfacer el canon de adjudicación en el plazo y formas determinadas en el pliego y por la cantidad de la oferta presentada por el adjudicatario.

27. El adjudicatario del contrato se compromete a contratar al personal necesario para el cumplimiento del trabajo. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que exista relación laboral entre dicho personal y el Ayuntamiento de Gallegos de Argañán y quedará el adjudicatario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene Prevención de Riesgos Laborales y de las demás que sean aplicables y que se puedan promulgar durante la prestación del servicio objeto de este contrato. El empresario deberá acatar cuantos convenios, pactos y demás normativas laborales se encuentren vigentes

28. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Cualesquiera otras que se deriven del pliego, contrato que se formalice, Ordenes del Servicio y disposiciones legales y reglamentarias de aplicación al servicio.

#### **B) Derechos del Contratista**

1.- Recibir la Piscina, Bar e Instalaciones listas para su total funcionamiento, incluyendo informes y autorizaciones necesarias para la apertura.

2.- Cobrar los abonos y entradas respetando las tarifas aprobadas, rindiendo cuenta al Ayuntamiento de las entradas y abonos, para que sirva de cálculo para la próxima temporada.

3.- Cobrar las consumiciones del Bar.

Los restantes que sean necesarias para el cumplimiento del contrato en cuestión que le sean reconocidos por las Leyes o por este Pliego y el contrato.

#### **C) Derechos y Prerrogativas del Ayuntamiento**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en Ley, el Ayuntamiento ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

1. Ejercer las prerrogativas que el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Publico, reconoce al órgano de contratación.



2. Interpretar este Pliego y el resto de documentos contractuales y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
3. Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas.
4. Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en este Pliego y en los artículos 286 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, y en concreto por el incumplimiento de las obligaciones esenciales determinadas en el pliego (CLAUSULA 7)
5. Establecer y aprobar las tarifas máximas por la utilización del Servicio Público.
6. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio Público, sus instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión.
7. Acordar el rescate de la concesión y/o la supresión del Servicio Público, con sujeción a las condiciones, limitaciones y efectos que se establecen en la normativa aplicable.
8. Imponer al CONCESIONARIO las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
9. Ejercer las funciones de policía en el uso, gestión y explotación del Servicio Público en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.
- 10.- Resolver los conflictos entre usuarios y concesionario.
- 11.- Regular los horarios y calendario de apertura al público de acuerdo Con lo establecido en el Pliego y contrato que se formalice.
12. Imponer con carácter temporal las condiciones de explotación del Servicio Público que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda. Cualesquiera otros derechos reconocidos en este Pliego o en las Leyes.

#### **D) Obligaciones del Ayuntamiento**

Serán obligaciones del Ayuntamiento, sin perjuicio de otras que resulten de este Pliego o de las Leyes:

1. Otorgar al CONCESIONARIO la protección adecuada con el fin de que pueda gestionar y explotar el Servicio Público y ejercer sus derechos.
2. Conceder al concesionario, con sujeción a la normativa vigente, las licencias, permisos y autorizaciones municipales necesarias para la gestión y explotación del Servicio Público y para el desarrollo de las actividades integradas en la Piscina.
3. El resto de obligaciones que sean exigibles al Ayuntamiento en virtud de este Pliego y de las Leyes aplicables.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Vigilancia del buen funcionamiento**

El Ayuntamiento vigilará el buen funcionamiento de la prestación del servicio en lo que se refiere a lo estipulado en estas bases.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento está facultado, en los términos legalmente previstos, para iniciar procedimiento sancionador en los casos permitidos por las leyes.

Por su parte, el Ayuntamiento está obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute pacífico de las instalaciones del presente contrato.

El Ayuntamiento no se hará cargo, ni será responsable de la falta de pago del contratista a sus acreedores o proveedores, ni de los deterioros, robos o daños a terceros que se cometan en las instalaciones.

Al término del plazo del contrato, el adjudicatario deberá abandonar las instalaciones sin necesidad de notificación por parte del Ayuntamiento, y, responderá que todos los servicios que se le entreguen se encuentren en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Faltas. Sanciones por incumplimiento**

- 1º.- Si el concesionario incumpliere las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento estará facultado para imponer las sanciones que se establecen en el presente Pliego.
- 2º.- En todo caso el procedimiento sancionador aplicable al contratista, será el regulado por el derecho administrativo común.

3º.- Las infracciones cometidas pueden ser graves y leves.

4º.- Son faltas GRAVES:

- a) No prestar el servicio del modo dispuesto en el pliego, contrato que se formalice, órdenes del servicio y órdenes del ayuntamiento.
- b) No admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- c) Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
- d) Enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al ayuntamiento, o gravarlos sin autorización expresa del mismo.
- e) No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al servicio.
- f) Poner cualquier obstáculo, por parte del contratista, a las tareas de inspección y vigilancia del ayuntamiento respecto del funcionamiento del servicio.
- g) Cualesquiera otras que se deriven del incumplimiento de las prescripciones del pliego, contrato que se formalice y órdenes del servicio y supongan grave perturbación en el funcionamiento del Servicio o para los intereses generales.



5º.- Constituirá falta LEVE cualquier acción u omisión del contratista que suponga el incumplimiento de las prescripciones contenidas en el presente Pliego, contrato que se formalice, órdenes del servicio, y que no supongan, a juicio del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente expediente, grave perturbación del servicio o de los intereses generales.

6º.- Si el contratista incumpliere las obligaciones que le atañen en forma que pueda ser calificada como grave, el Ayuntamiento estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

7º.- El contratista podrá ser sancionado con multa de hasta trescientos euros por cada falta grave y de hasta treinta euros por cada falta leve. Si el ayuntamiento hubiere concedido un plazo para el restablecimiento de la situación anterior a la infracción, o para que la misma deje de cometerse y el contratista incumpliere estas obligaciones o ignorare dicho plazo, las multas se entenderán impuestas de nuevo por el transcurso de ese período, y así sucesivamente. La falta se entenderá reiterada tantas veces como plazos transcurran. Los límites máximos señalados anteriormente se actualizarán anualmente con el mismo coeficiente de revisión del precio del contrato. Las sanciones serán ejecutadas con cargo a la fianza definitiva una vez sean definitivas en vía administrativa.

8º.- La aplicación de sanciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el ayuntamiento, originados por el incumplimiento del contratista

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Riesgo y Ventura**

El CONCESIONARIO asumirá los riesgos y responsabilidades derivados de la ejecución del contrato y la totalidad del contrato de concesión se desarrollará a cuenta y riesgo del CONCESIONARIO.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Ejecución del Contrato**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.>>

Después de un amplio debate sobre las cláusulas administrativas particulares (horarios de apertura, comienzo de la temporada de baño, puntuaciones, etc.) a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se procedió a la votación. Sometido a votación el asunto de referencia y, estando presentes los siete concejales que componen la Corporación, fue aprobado por Mayoría del Pleno Municipal por SIETE votos a favor adopto el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos que tiene por objeto la gestión y explotación, en la modalidad de concesión, del servicio público de Piscina Municipal, Bar-cafetería e Instalaciones Complementarias, estableciendo antes los criterios de adjudicación entre los asistentes a la sesión extraordinaria del pleno.

**SEGUNDO.** Aprobar el expediente de contratación y, proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del mismo, en la modalidad de concesión ,por procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar las consultas previas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.** Solicitar oferta a las siguientes personas, capacitadas para la realización del objeto de contrato, dejando constancia en el expediente de las razones para su aceptación o rechazo

- Dº Francisco José Guevea Pires de Melo
- Dº Juan Andrés Rivero Antonio
- Mª Soraya García Plaza

**CUARTO.** Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su adjudicación, publicar la licitación en el Perfil de Contratante según las especificaciones que figuran en el Pliego.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente declaró terminado el acto, levantándose la Sesión a las 21,00 horas, de la que se extiende la presente Acta que firma conmigo el Secretario de que doy fe.

EL ALCALDE  
  
José Serafín Bajo Arroyo



EL SECRETARIO  
  
José Luis Gómez Pascual

